



Monterrey, Nuevo León, a 07-siete de marzo de 2019-dos mil diecinueve.

Visto el estado que guarda el requerimiento de información enviado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 28-veintiocho de febrero del presente año, por quien se ostentó como “XXX XXX”, al cual el referido sistema le asignó el folio número **251319**, en el que requiere, en lo conducente: *“A partir de que el Tribunal Superior de Justicia tiene a su cargo los expedientes de sentencias de los procesos penales iniciados tanto bajo el viejo sistema penal previo a la reforma de 2008 y procesos iniciados bajo el nuevo sistema, se solicita la siguiente información: 1. Cantidad de sentencias totales por desaparición forzada de personas, delito tipificado en el Código Penal del Estado, entre 2007 y 2018 desagregadas por año. 2. Cantidad de sentencias totales por desaparición forzada de personas, delito tipificado en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, entre 2007 y 2018 desagregadas por año. 3. Cantidad de sentencias totales por desaparición cometida por particulares, delito tipificado en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, entre 2007 y 2018 desagregadas por año. 4. Cantidad de sentencias totales por secuestro, delito tipificado en el Código Penal del estado, entre 2007 y 2018 desagregadas por año. 5. Cantidad de sentencias totales por secuestro, delito tipificado en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, entre 2007 y 2018 desagregadas por año. 6. Cantidad de sentencias totales por privación ilegal de la libertad personal, delito tipificado en el Código Penal del estado, entre 2007 y 2018 desagregadas por año”* (SIC).

Al respecto, en atención al contenido de su solicitud, de conformidad con los artículos 60 bis XIV y 60 bis XV, fracciones XIII, XIV y XV del Reglamento Orgánico Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, hágase saber al requirente lo siguiente:

1.- Su solicitud fue admitida a trámite.

Por encontrarse ajustada a derecho, el día 28-veintiocho de febrero de 2019-dos mil diecinueve, su requerimiento de información fue admitido a trámite.

2.- El requerimiento de información que presentó se tramitó a la luz del ejercicio del derecho fundamental de Petición, establecido en el artículo 8 Constitucional, y no mediante el ejercicio del derecho fundamental de Acceso a la Información, regulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del dispositivo Constitucional 6º, que reconoce el derecho humano de acceso a la información.

Lo antes señalado derivado a que, no obstante que usted presentó su requerimiento de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sistema electrónico creado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para la recepción de las solicitudes de acceso que de manera electrónica planteen los particulares en ejercicio de su derecho fundamental de acceso a la información, en la especie, lo requerido por usted, no corresponde a una solicitud de acceso a la información; toda vez que no



trató de obtener algún documento específico que obre en los archivos de este organismo o de cualquier dependencia administrativa o jurisdiccional del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, más bien **planteó diversos cuestionamientos estadísticos, en relación al delito y en el período que refiere**. Por lo tanto, de lo anterior se desprende que elaboró una petición que está consagrada bajo el derecho fundamental previsto en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y no bajo la tutela del diverso 6 Constitucional, que se refiere al derecho de acceso a la información.

En atención a que la petición hecha por el solicitante versa sobre cuestionamientos directos de índole estadística, es importante hacerle del conocimiento que el derecho de acceso a la información se refiere a la obtención de documentos que el sujeto obligado tenga bajo su resguardo por así haberse generado, y no para obtener opiniones o pronunciamientos específicos, ni para la solicitud de la generación de instrumentos que satisfagan necesidades concretas, como en el caso particular acontece.

Pues dicho instrumento solamente podría ser producto de una pesquisa y un descarte de información en todo el universo de expedientes que el Poder Judicial tiene a su cargo; actividad que no es propia del ejercicio del derecho de acceso a la información, pues no existe una disposición normativa que lo conmine a generar oficiosamente la clasificación de la información en la manera que usted la solicita.

Por lo tanto, de lo anterior se desprende que elaboró una petición que está consagrada bajo el derecho fundamental previsto en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y no bajo la tutela del diverso 6 Constitucional, que se refiere al derecho de acceso a la información.

En tales condiciones, el trámite de su requerimiento de información, se ventiló a la luz del ejercicio del derecho fundamental de Petición, establecido en el artículo 8 Constitucional, y no mediante el ejercicio del derecho fundamental de Acceso a la Información.

3.- Esta Unidad de Enlace de Información, desplegó todas las acciones internas correspondientes para la atención a los extremos de su pretensión.

En atención al contenido de su solicitud, su requerimiento de información fue remitido, a la *Coordinación de Estadística Judicial*, a fin de que proporcionara a esta Unidad de Enlace de Información los datos encontrados, en relación con el requerimiento de petición en análisis.

4.- Se brinda respuesta.

La citada área, remitió a este Enlace de Información, los resultados con los que cuenta, derivados de la información que le fue requerida, en los siguientes términos:



Se rinde la información siguiente:

Nota: NO Se tiene la posibilidad de identificar el código penal del delito aplica para todas las preguntas que lo soliciten.

Nota: Los años no mencionados no reportaron incidencia.

1. Cantidad de sentencias totales por desaparición forzada de personas, delito tipificado en el Código Penal del Estado, entre 2007 y 2018 desagregadas por año.
2. Cantidad de sentencias totales por desaparición forzada de personas, delito tipificado en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, entre 2007 y 2018 desagregadas por año.
3. Cantidad de sentencias totales por desaparición cometida por particulares, delito tipificado en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, entre 2007 y 2018 desagregadas por año.

Delito	Año	Cantidad
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA	2007	0
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA	2008	0
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA	2009	0
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA	2010	0
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA	2011	0
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA	2012	0
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA	2013	0
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA	2014	0
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA	2015	0
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA	2016	0
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA	2017	0
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA	2018	0

4. Cantidad de sentencias totales por secuestro, delito tipificado en el Código Penal del estado, entre 2007 y 2018 desagregadas por año.

5. Cantidad de sentencias totales por secuestro, delito tipificado en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, entre 2007 y 2018 desagregadas por año.

6. Cantidad de sentencias totales por privación ilegal de la libertad personal, delito tipificado en el Código Penal del estado, entre 2007 y 2018 desagregadas por año”

Delito	Año	Cantidad
PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, PLAGIO Y SECUESTRO	2007	13
PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, PLAGIO Y SECUESTRO	2008	17
PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, PLAGIO Y SECUESTRO	2009	25
PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, PLAGIO Y SECUESTRO	2010	39
PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, PLAGIO Y SECUESTRO	2011	50
PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, PLAGIO Y SECUESTRO	2012	68



<i>PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, PLAGIO Y SECUESTRO</i>	2013	145
<i>PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, PLAGIO Y SECUESTRO</i>	2014	143
<i>PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, PLAGIO Y SECUESTRO</i>	2015	128
<i>PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, PLAGIO Y SECUESTRO</i>	2016	63
<i>PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, PLAGIO Y SECUESTRO</i>	2017	69
<i>PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, PLAGIO Y SECUESTRO</i>	2018	177

5.- Se proporcionan datos de la Unidad de Enlace de Información.

Para cualquier duda o aclaración, esta Unidad de Enlace de Información se pone a sus órdenes en sus oficinas en un horario de atención al público, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:00 p.m., en el Edificio Villarreal, 4° piso, sito en la calle Escobedo, al sur, número 508, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, teléfono: (81) 2020-6116, ext. 7927, correo electrónico: enlace_informacion@pjenl.gob.mx.

6.- Notifíquese al requirente, la presente determinación por conducto del INFOMEX, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ello, tomando en consideración que el requerimiento de información presentado por usted, fue realizado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

7.- Conclusión del trámite de la petición en estudio.

Con lo anterior, y una vez que se notifique legalmente al peticionante, el proveído de esta Unidad Administrativa, mediante el cual se le hacen saber las respuestas brindadas por las áreas en comento, se dará por concluido el trámite del actual procedimiento.

Notifíquese al solicitante, por conducto del INFOMEX, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia. Así lo acordó y firma la licenciada Mariana Alejandra Ortega Sepúlveda, Directora Jurídica, en su calidad de Enlace de Información del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, asistida por el licenciado Christian Daniel González Osorio, Coordinador de la Unidad de Enlace de Información, con quien actúa.